



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 699-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 440-2020-PPM/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 150-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1002-2020-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 03 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 04 de mayo de 2020, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 03502-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JUAN JOSÉ DURAN LIMA**, sobre Reintegro de Remuneraciones por trato salarial desigual y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*"CONFIRMAR LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° 08 del 18 de noviembre de 2019, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, y como tal dispone el pago de S/. 179,952.69 soles a favor del demandante; monto que corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/. 96,564.97 soles, compensación por tiempo de servicios S/. 24,226.52 soles, gratificaciones S/. 36,011.20 soles, vacaciones S/. 18,050.00 soles, ello por el periodo comprendido desde el 1 de julio del 2004 hasta el 30 de junio del 2018, así como el concepto de escolaridad en la suma de S/. 5,100.00 soles por el periodo comprendido entre los años 2005 al 2018; más intereses legales del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.*

*Así también, ordena se le reconozca al demandante un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por el periodo comprendido desde el 1 de julio del 2004 al 30 de junio del 2018; incluyendo al actor en el libro de planillas de obreros permanentes; cumpla además la emplazada con nivelar las remuneraciones del demandante teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Humberto Gonzales Benedetti. e reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales";*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 699-2020-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 16 de noviembre de 2020.**

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 440-2020-PPM/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 14, del 11 de septiembre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con reconocer al demandante un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen del D. Leg. 728; por el periodo comprendido desde el 01 de julio del 2004 al 30 de junio del 2018; incluyendo al actor en el libro de planillas de obreros permanentes; y cumpla además con nivelar las remuneraciones del demandante teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homologo Humberto Gonzales Benedetti;

Que, mediante Informe N° 150-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Remuneraciones ha señalado que de acuerdo al mandato judicial, se le debe nivelar la remuneración mensual del demandante de S/ 1,408.00 soles a S/ 2,116.80 soles;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1002-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, ordenando a esta Municipalidad y proceda a nivelar sus remuneraciones del demandante con las de su homólogo Humberto Gonzales Benedetti; así como reconocerle un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del D. Leg. N° 728, por el periodo comprendido desde el 01 de julio del 2004 al 30 de junio del 2018; incluyendo al actor en el libro de planillas de obreros permanentes;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 03 y 06 de noviembre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 04 de mayo de 2020 - Expediente N° 03502-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar la suma de S/. 179,952.69 soles a favor de don **JUAN JOSÉ DURAN LIMA**; monto que corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/. 96,564.97 soles, compensación por tiempo de servicios S/. 24,226.52 soles, gratificaciones S/. 36,011.20 soles, vacaciones S/. 18,050.00 soles, así como el concepto de escolaridad en la suma de S/. 5,100.00 soles por el periodo comprendido entre los años 2005 al 2018; más intereses legales.
- Reconocer a don **JUAN JOSÉ DURAN LIMA** un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido desde el 1 de julio del 2004 al 30 de junio del 2018; incluyéndolo al actor en el libro de planillas de obreros permanentes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 699-2020-A/MPP  
San Miguel de Piura, 16 de noviembre de 2020.**

- Nivelar las remuneraciones de **JUAN JOSÉ DURAN LIMA**, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Humberto Gonzales Benedetti.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del mandato judicial, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notifíquese al interesado, Procuraduría Pública Municipal y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

